



Madrid, 10 de octubre de 2017

CONSIDERANDO que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la tarea de evaluar el grado de cumplimiento de la misma

CONSIDERANDO que para la ejecución de esta tarea se ha desarrollado por este Consejo en colaboración con la Agencia Estatal de Evaluación y Calidad de las Políticas Públicas (AEVAL) una metodología específica de evaluación denominada Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública (MESTA).

CONSIDERANDO que la metodología MESTA puede ser aplicada por todos los sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de la citada Ley 19/2013 para la realización de evaluaciones de cumplimiento, tanto externas por parte de sus órganos, servicios o unidades de inspección, auditoría o control como internas con objetivos de mejora permanente por parte de sus órganos, servicios o unidades de gestión.

CONSIDERANDO que para hacer efectiva una verdadera transparencia resulta imprescindible conseguir que no existan en el territorio nacional brechas de opacidad, para lo cual es indispensable la cooperación institucional entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y los distintos sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley 19/2013 en el establecimiento de un sistema racional y consensuado de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO los principios que han de regir las relaciones entre diferentes niveles de gobierno y, de manera especial, el de cooperación, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes según se desprende del artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de estos principios y el correspondiente marco cooperativo, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno puede ceder sin contraprestación alguna el uso de MESTA a los sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley 19/2013 que así lo deseen

CONSIDERANDO que la Diputación provincial de Castellón ha manifestado su deseo de contar con la misma

ESTE CONSEJO HA RESUELTO ceder MESTA para su uso por la Diputación provincial de Castellón en su específico ámbito competencial siempre que la misma asuma por escrito los siguientes compromisos:



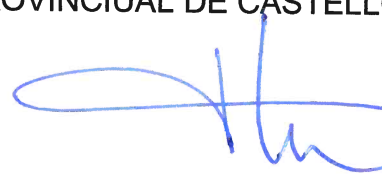
- 1º. Aplicar la metodología MESTA tal y como aparece descrita y estructurada en la documentación elaborada por la AEVAL, sin desnaturalizar su contenido ni reinterpretar o matizar las definiciones o mediciones que contiene de obligaciones, indicadores, atributos, índices, criterios de valoración o similares.
- 2º. Utilizar para la aplicación de la metodología indicada en el punto anterior los cuestionarios, las bases de datos y los aplicativos, utilidades y herramientas informáticas y de otra índole, elaborados por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y las Comunicaciones, que serán puestas a disposición de ese órgano por este Consejo a lo largo del presente ejercicio económico 2017.
- 3º. En caso de que, a partir de la cesión de la metodología indicada en el punto 1º anterior la Diputación provincial de Castellón decida proceder a desarrollar por su cuenta y a su cargo cualquier aplicativo o herramienta tecnológica dirigido a facilitar la aplicación práctica de dicha metodología, habrá de velar por que el diseño o funcionamiento del mismo no introduzca desviaciones o modificaciones del contenido de ésta ni de las definiciones o mediciones de obligaciones, indicadores, atributos, índices, criterios de valoración o similares que contiene.

A tal efecto, la Diputación provincial de Castellón deberá plantear a este Consejo cualquier duda o conflicto interpretativo que pueda suscitarse en el diseño o desarrollo del aplicativo o herramienta más arriba indicado.

En todo caso, y de acuerdo con el precedente punto 2º, la herramienta o aplicativo que resulte tendrá carácter temporal o provisional y será sustituida por las herramientas, utilidades y sistemas mencionados en dicho punto 2º en el momento en que este Consejo los ponga a disposición de la Diputación provincial de Castellón

La cesión se hará efectiva a través de la entrega del documento explicativo de la Metodología y sus anexos a la Diputación provincial de Castellón por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que se realizará a partir de la recepción por el mismo de este escrito de asunción de los compromisos más arriba mencionados.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes el presente documento, en la fecha arriba expresada.

<p>LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</p>   <p>Fdo: Esther Arizmendi Gutiérrez</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN</p>  <p>Fdo: Javier Moliner Gargallo</p>
--	--